



PROYECTO DE LEY QUE ADSCRIBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL (SEDENA) A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONGRESISTA JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

3 de marzo de 2022



PERÚ

FORMULA LEGAL

LEY QUE ADSCRIBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL – SEDENA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 061-2016-PCM QUE, APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ADSCRIPCIÓN O FUSIÓN DE INSTANCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.





PERÚ

FORMULA LEGAL



Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 2.- Adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Apruébese la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.



PERÚ

FORMULA LEGAL



Artículo 3.- Dejar sin efecto el literal c del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios

Apruébese la fusión por absorción de las siguientes instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- a) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa;
- b) Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y
- c) Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA en el Ministerio de Defensa.





PERÚ

FORMULA LEGAL

Se deja sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios

- a) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa;**
- b) Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.”**

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República



PERÚ

PROYECTO DE LEY

SITUACIÓN DE LA SEDENA





PERÚ

SITUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL (SEDENA)



**Decreto Legislativo
N° 1131
Crea la SEDENA
07 Dic 2012**



MINDEF

**DS N° 061-
2016**

**Fusión por
absorción
(SEDENA de
la PCM al
MINDEF)
16 Ago 2016**

RM 086-2017-DE/SG
DIGEPE asume
funciones de la
SEDENA
31 Ene 2017

RM 850-2017-DE/SG
VPD asume funciones
de la SEDENA
15 Jun 2017

RM 432-2018-DE-SG
28 Mar 2018
Crea la Unidad
Funcional

RM 813-2018-DE-SG
19 Jun 2018
Modifica la
denominación de la
Unidad Funcional
UGESIDENA

2012

2016

2017

2018

2022

SEDENA: Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional

VPD: Viceministro de Políticas para la Defensa

DIGEPE: Director General de Política y Estrategia

UGESIDENA: Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional



PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

Art 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios.

Apruébese la fusión por absorción de las siguientes instancias de la la Presidencia del Consejo de Ministros:

- a) ...**
- b) ...**
- c) Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA en el Ministerio de Defensa.**



Artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios
Apruébese la fusión por absorción de las siguientes instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- a) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa;
- b) Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y
- c) Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA en el Ministerio de Defensa.





PERÚ

PROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Artículo 44°.-

Son deberes primordiales del Estado:



Artículo 118°.-



1. (...)
14. Presidir el Sistema de Defensa Nacional...



Artículo 164°.-

El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional.

POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL AL 2030

DS N° 005-2021- DE (Diario Oficial El Peruano 25 de julio de 2021)


Decreto Supremo
N° 005 -2021-DE

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA "POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL AL 2030"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, su artículo 163 establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional (SIDENA); siendo la Defensa Nacional integral y permanente, y estando toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar de ella de conformidad con la ley;

Que, la Novena Política del Acuerdo Nacional, "Política de Seguridad Nacional", contempla el compromiso del Estado para mantener una política que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y salvaguarda de los intereses nacionales;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, contempla el Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad, el mismo que prevé como uno de sus lineamientos de Política: "Optimizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional para defender los intereses permanentes del Perú";

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, y son aprobadas por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros;



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00



SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL -
SIDENA

**POLÍTICA NACIONAL
MULTISECTORIAL DE
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL AL 2030**



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00



Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 100
Lima 15050
Teléfono: 011 422 00 00

2021



PERÚ

AMENAZAS

Pandemias

Corrupción y su afectación a las Instituciones del Estado.

Subversión y terrorismo.

Actividades de actores que afectan al Estado Democrático

Tráfico Ilícito de Drogas (TID) y delitos conexos

Crimen organizado y delincuencia común



Afectación al medio ambiente y el desarrollo sostenible

Actividades en el ciberespacio que atentan contra los sistemas de información, la seguridad digital, las redes de comunicaciones y ciberinfraestructuras críticas.

Conflictividad social

Actividades de países y actores extranjeros que afectan la soberanía o el desarrollo nacional





PERÚ

AMENAZAS



Artículo 163°.-

El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.





PERÚ

MARCO NORMATIVO

SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto Legislativo 1129 del 07 Dic 2012 que regula el Sistema de Defensa Nacional

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINALIDAD Y COMPONENTES

Artículo 3°.- Naturaleza y Finalidad

El Sistema de Defensa Nacional es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional.

Artículo 4°.- Componentes del Sistema de Defensa Nacional

El Sistema de Defensa Nacional es presidido por el Presidente de la República y está compuesto por:

- a) El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;
- b) La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA;
- c) La Dirección Nacional de Inteligencia, ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional, y,
- d) Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y los otros Sistemas Administrativos y Funcionales del Estado, coadyuvan al mejor cumplimiento de la finalidad del Sistema de Defensa Nacional, conforme a la normatividad vigente.





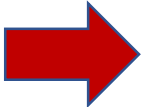
PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1129 del 07 Dic 2012 (Art 4) que regula el Sistema de Defensa Nacional

**El Sistema de Defensa Nacional es presidido por el
Presidente de la República y está compuesto por:**

- a) El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;**
- b) La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional,**
- c) La Dirección Nacional de Inteligencia, ente rector del
Sistema de Inteligencia Nacional; y**
- d) Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos
Regionales y Locales.**





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1129 del 07 Dic 2012 (Art 6)

El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional está conformado por:

- a) El Presidente de la República, quien ejerce la Presidencia del Consejo;**
- b) El Presidente del Consejo de Ministros;**
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores;**
- d) El Ministro de Defensa;**
- e) El Ministro de Economía y Finanzas;**
- f) El Ministro del Interior;**
- g) El Ministro de Justicia y Derechos Humanos;**
- h) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;**
- i) El Director General de la Policía Nacional de Perú;**
- j) El Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia.**





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1129 del 07 Dic 2012 (Art 11)

El Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional- SEDENA, por la naturaleza de sus funciones, es el Secretario del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y como tal, asiste a todas las sesiones, con derecho a voz pero no a voto.





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1131 del 07 Dic 2012 (Crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional)



Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional

DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1131

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley 29915, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, respecto a la reforma del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, con el objeto de fortalecer su constitución y funcionamiento, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2º de la citada norma;

El Estado, a través del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, garantiza la seguridad de la Nación y promueve el desarrollo del país, la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del Estado democrático de derecho;





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1131 del 07 Dic 2012 (Art 4)

La SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. Articula el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que lo conforman.



Le corresponde la orientación, coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución de las acciones en los campos no militares para la Seguridad y Defensa Nacional.





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1131 del 07 Dic 2012 (Art 6)

La SEDENA tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional los Objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional;**
- b) Proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y lineamientos técnicos para la implementación y evaluación de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como emitir opinión vinculante respecto a su interpretación y aplicación;**





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1131 del 07 Dic 2012 (Art 6)

La SEDENA tiene las siguientes funciones:

- c) Dirigir, coordinar y evaluar el Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo con la Política de Seguridad y Defensa Nacional;
- d) Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional;





PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1131 del 07 Dic 2012 (Art 6)

- e) Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y disposiciones relacionadas a la Movilización Nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Seguridad y Defensa Nacional;
- f) Realizar estudios estratégicos y promover la investigación de las entidades públicas y privadas en materia de Seguridad y Defensa Nacional;





PERÚ

MARCO NORMATIVO



Decreto Legislativo 1131 del 07 Dic 2012 (Art 6)

- g) Orientar y supervisar la formulación, actualización y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional;
- h) Diseñar e implementar estrategias que favorezcan la participación articulada de los diferentes actores públicos y privados, a nivel nacional, en actividades de desarrollo socio económico vinculadas a la Seguridad y Defensa Nacional;
- i) Asesorar y asistir al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional en aspectos relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional;



PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1131 del 07 Dic 2012 (Art 6)

- j) Asesorar a las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en aspectos relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional;
- k) Coordinar, supervisar, orientar y evaluar las acciones de las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional;
- l) Alinear el Planeamiento Estratégico Integral, los Objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional formulado por el CEPLAN;



PERÚ

MARCO NORMATIVO

SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto Legislativo 1134 del 10 Dic 2012 (LOF del Ministerio de Defensa)





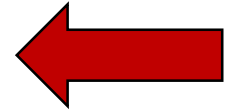
PERÚ

MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1134 del 10 Dic 2012 (Artículo 4)

El Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos:

- 1) Seguridad y Defensa Nacional en el Campo Militar
- 2) Fuerzas Armadas
- 3) Reservas y movilización nacional
- 4) Soberanía e integridad territorial
- 5) Participación en el desarrollo económico y social del país



CONCLUSIÓN

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

Viceministerio de Políticas para la Defensa



DESPACHO VICEMINISTERIAL POLÍTICAS PARA LA DEFENSA

Unidad Funcional de
Gestión del Sistema
de Defensa Nacional
– UGESIDENA (*)

**SECRETARÍA
CSDN**

(*) Carácter temporal

**Dirección General de
Política y Estrategia**

**Dirección General de
Relaciones Internacionales**

**Dirección General de
Educación y Doctrina**

Dirección de Política y Planeamiento
Estratégico para la defensa

Dirección de
Movilización

Dirección de Promoción de las
Relaciones Civil - Militar

Dirección de Asuntos Bilaterales
y Agregadurías de defensa

Dirección de Asuntos Multilaterales y
Cooperación Internacional

Dirección de Gestión de
Educación

Dirección de Gestión de
Doctrina

Dirección de Gestión del
Conocimiento y coord. Académica

CENEPRED

INDECI

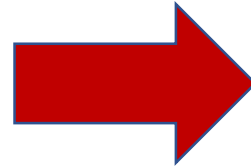
IGN

ENAMM



PERÚ

PROYECTO DE LEY



GRACIAS

